

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17740 SEVILLA

Edicto

Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (sección 2ª), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la ley concursal (lc), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 720/2019, neg. 6, con níg 4109142120190055168, por auto de 7 de abril de 2021 se ha declarado la conclusión del procedimiento concursal de la entidad EL CLUB DEL PARQUE PETS SERVICE, S.L.U., cif: b- 90193590 con domicilio en Calle Rodin nº 4 Burguillos (Sevilla)

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar la conclusión del concurso de EL CLUB DEL PARQUE PETS SERVICE, S.L.U., C.I.F. B90193590.

2.- Archivar las actuaciones.

3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la concursada hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

5.- El cese de la Administración concursal designada, debiendo devolver la credencial original en el plazo de 5 días como documento adjunto a escrito presentado ante el Juzgado Decano de Sevilla o bien devolverla mediante correo postal dirigido a la sede de este Juzgado.

6.- La extinción de la entidad EL CLUB DEL PARQUE PETS SERVICE, S.L.U., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos de ser centro residual de imputaciones.

7.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

8.- Dar la publicidad registral necesaria prevista en los artículos 557 y 558 del Texto Refundido de la Ley Concursal, debiendo remitirse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la inscripción de la presente resolución.

9.- Notificar la presente resolución a las mismas personas a las que se hubiera notificado la declaración de concurso a la Administración concursal, a la concursada, a las partes personadas, y a cualquiera otra a la que hubiera debido notificarse la declaración de concurso (artículo 482 del Texto Refundido de la Ley Concursal), haciéndoles saber que la misma es FIRME (artículo 481.1 del Texto

Refundido de la Ley Concursal).

Así lo acuerda, manda y firma, don Juan Francisco Santana Miralles, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA"

Sevilla, 8 de abril de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Ana María Gullón Gullón.

ID: A210021655-1